



ANUNCIO

ACTA DE LA RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES A LAS PREGUNTAS DEL PRIMER EJERCICIO, TIPO TEST, DE LA BOLSA DE ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO. REVISIÓN DE CALIFICACIONES Y FECHA DEL SEGUNDO EJERCICIO.-

De conformidad con lo dispuesto en las bases para la provisión mediante concurso oposición libre de una bolsa de empleo de administrativo de administración general, publicadas en el BOC de 6 de mayo de 2022, núm. 87, en el que se establece en su base undécima la realización de una primera prueba de un cuestionario tipo test de 50 preguntas que versarán sobre los temas que figuran en el anexo segundo, habiéndose celebrado dicha prueba y calificada la misma se han presentado distintas reclamaciones a las preguntas y respuestas planteadas que se resuelven mediante este acto.

El Tribunal de Selección para el concurso oposición de la bolsa de empleo de administrativos formado por el Sr. Presidente D. José Ramón Cuerno LLata, los Vocales D. Primitivo Viaña Gómez y D^a Conchita Cascallana Reguera, actuando como Secretaria D^a M^a Elena Noriega Mier.

El Tribunal de Selección para el concurso-oposición de la Bolsa de Empleo de Administrativos, constituido en sesión del día 26 de julio de 2022, procede a deliberar y a resolver las reclamaciones presentadas a las preguntas del primer ejercicio tipo test, ordenadas del siguiente modo:

- a) D^a PATRICIA M^a PÉREZ SANTOS con el nº 7262 de Registro de Entrada impugna las siguientes preguntas:





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

Pregunta nº 2, al entender que en el caso del Pleno extraordinario solicitado la respuesta correcta es la D y no la A como figura en la plantilla.

Pregunta nº 4, al entender que la opción para imprimir un documento es Ctrl +P por tanto la respuesta correcta es la B y no la A como figura en la plantilla.

Pregunta nº 31, solicita su anulación porque todos los requisitos establecidos en la respuesta deben de figurar en el correspondiente acta de la sesión de un Órgano de Gobierno municipal y no consta en la pregunta ningún elemento que no sea preceptivo.

Pregunta nº 39, a su juicio la respuesta correcta a su pregunta sobre la impugnación del presupuesto es la letra C que se corresponde con la imposibilidad de recurrirlo por ausencia de concurrir los supuestos tasados y no la D como figura en la plantilla.

b) D^a MARTA DANIELA GONZÁLEZ MUÑOZ con el nº 7263 de Registro de Entrada impugna las siguientes preguntas:

Pregunta nº 4, coincide con la anterior reclamación.

Pregunta nº 22, señala que la respuesta acertada es la letra A y no la D como figura en la plantilla, respecto a cuáles son los supuestos no susceptibles de amparo.

Pregunta nº 28, respecto a los efectos de extinción la respuesta acertada es la letra A y no la C como figura en la plantilla.

Pregunta nº 39, coincide con la anterior reclamación.

Pregunta nº 51, en la que propone como correcta la D y no la letra B como figura en la plantilla.

c) D^a M^a ROCIO PÉREZ POMBO con el nº 7265 de Registro General de Entrada impugna las siguientes preguntas:

Pregunta nº 2, coincide con la anterior reclamación

Pregunta nº 4, coincide con la anterior reclamación

Pregunta nº 39, coincide con la anterior reclamación

Pregunta nº 48, considera que la respuesta correcta es la letra D y a su juicio, figura en la plantilla como correcta la C

d) D^a MARIA MARTÍNEZ BUSTAMANTE con el nº 7266 de Registro General de Entrada impugna las siguientes preguntas:

Pregunta nº 4, coincide con la anterior reclamación

Firma 1 de 1
ELENA NORIEGA MIER
26/07/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	367def1de06d42bda95b9d0d41dc27a9001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

Pregunta nº 22, coincide con la anterior reclamación

- e) D^a MARIA GÓMEZ COBO con el nº 7275 de Registro General de Entrada impugna las siguientes preguntas:

Pregunta nº 4, coincide con la anterior reclamación

Pregunta nº 22, coincide con la anterior reclamación

Pregunta nº 28, coincide con la anterior reclamación

Pregunta nº 39, coincide con la anterior reclamación

Pregunta nº 53, considera que la letra correcta es la C y no la A como figura en la plantilla.

- f) D^a AMAYA MARTÍNEZ PONGA con el nº 7272 de Registro General de Entrada impugna las siguientes preguntas:

Pregunta nº 4, coincide con la anterior reclamación

Pregunta nº 22, coincide con la anterior reclamación

Pregunta nº 28, coincide con la anterior reclamación

Pregunta nº 39, coincide con la anterior reclamación

- g) D^a PATRICIA PALACIO LUENA con el nº 7274 de Registro General de Entrada impugna las siguientes preguntas:

Pregunta nº 4, coincide con la anterior reclamación

Pregunta nº 22, coincide con la anterior reclamación

Pregunta nº 28, coincide con la anterior reclamación

Pregunta nº 39, coincide con la anterior reclamación

Pregunta nº 51, coincide con la anterior reclamación

Pregunta nº 53, coincide con la anterior reclamación

- h) D^a MARTA MARTÍNEZ BUSTAMANTE con el nº 7266 de Registro General de Entrada impugna las siguientes preguntas:

Pregunta nº 4, coincide con la anterior reclamación

Pregunta nº 22, coincide con la anterior reclamación

- i) D^a CONCEPCIÓN GARCÍA GÓMEZ con el nº 7267 de Registro General de Entrada impugna las siguientes preguntas:

Pregunta nº 2, coincide con la anterior reclamación

Pregunta nº 4, coincide con la anterior reclamación

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 367def1de06d42bda95b9d0d41dc27a9001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

Pregunta nº 11, señala que la respuesta correcta a la pregunta formulada en relación con la responsabilidad de los hechos sancionadores sea la letra D y no la letra A como figura en la plantilla.

Pregunta nº 39, coincide con la anterior reclamación

Pregunta nº 51, coincide con la anterior reclamación

j) D^a ROSARIO M^a RODRIGUEZ RIVERO con el nº 7298 de Registro General de Entrada impugna las siguientes preguntas:

Pregunta nº 4, coincide con la anterior reclamación

Pregunta nº 11, coincide con la anterior reclamación

Pregunta nº 13, señala que la respuesta correcta es la D, y no la C como figura en la plantilla

Pregunta nº 22, coincide con la anterior reclamación

Pregunta nº 39, coincide con la anterior reclamación

Pregunta nº 53, coincide con la anterior reclamación

k) D^a SHEILA IGLESIAS ORIA con el nº 7300 de Registro General de Entrada impugna las siguientes preguntas:

Pregunta nº 1, señala que la respuesta correcta es la D y no la A como figura en la plantilla.

Pregunta nº 2, coincide con la anterior reclamación

Pregunta nº 4, coincide con la anterior reclamación

Pregunta nº 14, señala que la correcta debe ser la letra B y no la letra D como figura en la plantilla

Pregunta nº 22, coincide con la anterior reclamación

Pregunta nº 39, coincide con la anterior reclamación

Pregunta nº 51, coincide con la anterior reclamación

Pregunta nº 53, coincide con la anterior reclamación

l) D. MIGUEL PASCUAL REÑOSO con el nº 7347 de Registro General de Entrada impugna las siguientes preguntas:

Pregunta nº 2, coincide con la anterior reclamación.

Pregunta nº 4, coincide con la anterior reclamación.

Pregunta nº 11, coincide con la anterior reclamación.

Pregunta nº 22, coincide con la anterior reclamación.

Firma 1 de 1
ELENA NORIEGA MIER
26/07/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	367def1de06d42bda95b9d0d41dc27a9001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

Pregunta nº 28, coincide con la anterior reclamación.

Pregunta nº 51, coincide con la anterior reclamación.

m) D^a. RAQUEL ACERO DÍAZ con el nº 7378 de Registro General de Entrada impugna las siguientes preguntas:

Pregunta nº 2, coincide con la anterior reclamación.

Pregunta nº 4, coincide con la anterior reclamación.

Pregunta nº 28, coincide con la anterior reclamación.

Pregunta nº 38, solicita que la respuesta válida sea la A y no la C, ya que a su juicio el art. 165 de LHL 2/2004 dice que el presupuesto debe aprobarse sin déficit inicial sin referencia alguna a las modificaciones presupuestarias.

Pregunta nº 51, coincide con la anterior reclamación.

Pregunta nº 53, coincide con la anterior reclamación.

n) D^a. NIEVES RODRIGO SAGASETA con el nº 7373 de Registro General de Entrada impugna las siguientes preguntas:

Pregunta nº 2, coincide con la anterior reclamación.

Pregunta nº 4, coincide con la anterior reclamación.

Pregunta nº 22, coincide con la anterior reclamación.

Pregunta nº 28 coincide con la anterior reclamación.

Pregunta nº 51, coincide con la anterior reclamación.

Pregunta nº 53, coincide con la anterior reclamación.

o) D^a. IRENE FERNÁNDEZ ÁLVAREZ con el nº 7332 de Registro General de Entrada impugna las siguientes preguntas:

Pregunta nº 2, coincide con la anterior reclamación.

Pregunta nº 4, coincide con la anterior reclamación.

Pregunta nº 39, coincide con la anterior reclamación.

Pregunta nº 51, coincide con la anterior reclamación.

Analizadas las reclamaciones presentadas por los Sres/Sras, aspirantes pasamos a analizar cada una de las mismas ofreciendo las respuestas pertinentes, en relación con

Firma 1 de 1
ELENA NORIEGA MIER
26/07/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	367def1de06d42bda95b9d0d41dc27a9001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

las preguntas respecto de las que se han suscitado, agrupando todas las reclamaciones a los efectos de su resolución.

Respecto a la **pregunta 1**, si seis concejales del Ayuntamiento de Astillero solicitan una sesión extraordinaria y el Alcalde consulta a su secretario sobre la celebración de la misma en el plazo que habrá de convocarse, se ha cuestionado que la respuesta acertada sea la A como se reseña en la plantilla de respuestas. La reclamación contempla la posibilidad de que sea correcta la D 4 días. El Art. 78.3 del ROF establece que la convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de los miembros de la corporación debe efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la petición. En consecuencia, el Tribunal está de acuerdo en que la respuesta correcta es la letra D ya que la pregunta versa sobre la convocatoria, no pudiendo existir dos respuestas correctas ya que la pregunta no lo permite y acuerda modificar la plantilla de respuestas en este sentido, **siendo la respuesta correcta la letra D.**

Respecto a la **pregunta nº 2**, consistente en conocer las consecuencias de no convocar y notificar un pleno extraordinario solicitado por los grupos de oposición, se propone que la respuesta correcta sea la D, ya que tanto la A como la C son correctas debiendo quedar convocada el décimo día hábil siguiente a las doce horas y siendo notificada por el Secretario del Ayuntamiento conforme el Art. 46.2 letra A LBRL y ha de otorgarse la razón a los reclamantes, por lo que el Tribunal acuerda modificar la plantilla de respuestas, **siendo válida la letra D.**

Respecto a la **pregunta nº 4** cuál es la opción para imprimir un documento, efectivamente, y una vez comprobado, el Tribunal acuerda modificar la plantilla de respuestas, siendo la **respuesta correcta la B.**

Respecto a la **pregunta nº 11** en la que se propone quiénes pueden ser sancionados a la vista de la Ley 40/2015 y teniendo esto en cuenta por aquellos hechos constitutivos de infracción administrativa, sin mayores adiciones o consideraciones. Esta norma en su art. 28.1 dice "*solo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracciones administrativas las personas físicas y jurídicas*", y después añade en una oración subordinada "*así como cuando una ley les reconozca*

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 367def1de06d42bda95b9d0d41dc27a9001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

capacidad de obrar a los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes u autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa". Como es necesario acudir a una ley concreta que el temario no incluye la única respuesta correcta directamente derivada de la Ley 40/2015 es que solo podrán ser sancionadas inicialmente por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, por lo que ha de desestimarse la reclamación.

Respecto a la **pregunta nº 13** que pregunta cuándo debe acreditarse la representación, conforme al art. 5.3 de la ley 39/2015 la recurrente estima que la respuesta válida es la D. Analizada la cuestión, tiene razón la reclamante. El art. 5 en su apartado 3 nos dice que es necesario la representación para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona y no es necesario para los actos de trámite. El desestimiento de solicitudes no es un acto de trámite sino finalizador del procedimiento (art. 94 LPAC). Por tanto, las tres primeras respuestas son correctas, y al serlo consecuentemente la letra D en la que se agrupan todas ellas es la que hay que tomar como la respuesta acertada a la pregunta nº 13. El Tribunal acuerda modificar la plantilla de respuestas, **siendo válida la letra D.**

Respecto a la **pregunta nº 14** que dice según la ley 39/2015 el apoderado podrá revocar o prorrogar el poder en una serie de supuestos entre los que se encuentra la posibilidad de realizarlo en cualquier momento de la finalización de dicho plazo (letra B), que se toma como respuesta válida por la reclamante en detrimento de la letra D. Conforme al art. 6.6 de la citada ley ha de admitirse la reclamación. El Tribunal acuerda modificar la plantilla de respuestas, **siendo válida la letra B.**

Respecto a la **pregunta nº 22** que se ocupa de aquellos derechos no susceptibles de amparo, la respuesta correcta es la A ya que el acceso a la cultura es un derecho que se encuentra en el art. 44 CE, el cual no es susceptible de recurso de amparo en virtud del art. 53.2 CE que refiere este recurso al art. 14 y a la sección primera del capítulo segundo, arts. 15 a 29, por lo que el Tribunal acuerda modificar la plantilla de respuestas, **siendo válida la letra A.**

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	367def1de06d42bda95b9d0d41dc27a9001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

Respecto a la **pregunta nº 28** que se refiere a la regulación de los efectos y extinción de los contratos privados que celebren las administraciones públicas y que viene presidido por el art. 26.2 de LCSP 9/2017, el precepto es notablemente complejo y aunque al final del primer párrafo dice literalmente "*en lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción estos contratos se regiran por el derecho privado*". La pregunta solo puede ser anulada y no rectificada como quiere el alegante, ya que todos los opositores que se presentan no tienen por qué conocer que el derecho civil y mercantil es una rama del derecho privado, y además la letra C es confusa ya que señala "*por ambos*" y no se conoce si se refiere al código civil y legislación mercantil o incluye también el Derecho Administrativo, ya que el término ambos puede referirse tanto al apartado A como al B. el Tribunal acuerda **anular esta pregunta y sustituirla por la número 52.**

Respecto a la **pregunta nº 31** en la que se pregunta por los requisitos no preceptivos que han de constar en el acta de la sesión de un órgano de gobierno municipal, todas las respuestas son requisitos preceptivos, por lo que el planteamiento de la pregunta es erróneo y procede su anulación tomando como referencia la pregunta número 53. El Tribunal acuerda **anular esta pregunta y sustituirla por la número 53.**

Respecto a la **pregunta nº 38**, en la que se plantea qué implica el equilibrio presupuestario, el alegante entiende que este solo debe existir inicialmente, y por tanto a su juicio solo sería correcta la letra A, pero tal afirmación es incierta ya que el art. 165 de LHL 2/2004 establece que el presupuesto general atenderá al principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria de dónde se sigue que este equilibrio presupuestario no solo se predica de la fase inicial de aprobación, sino también en su ejecución ya que no se pueden aprobar modificaciones presupuestarias que conlleven un desequilibrio en el presupuesto, por lo que procede desestimar la reclamación planteada. Este Tribunal decide DESESTIMAR la alegación presentada.

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	367def1de06d42bda95b9d0d41dc27a9001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

Respecto a la **pregunta nº 39**, interroga a propósito de la impugnación del presupuesto y efectivamente la respuesta correcta es la C y no la D ya que la reclamación que formula el vecino no está dentro de los supuestos tasados contemplados en el art. 172 LHL. El Tribunal acuerda modificar la plantilla de respuestas, **siendo válida la letra C.**

Respecto a la **pregunta nº 48**. La reclamación plantea que la respuesta correcta es la D. Tal afirmación es correcta y así consta en la plantilla de respuestas por lo que no procede atender su observación ya que no hay nada incorrecto.

Respecto a la **pregunta nº 51** en la que se pregunta cuáles son las funciones del consejo de empadronamiento y se solicita se considere a la letra D como acertada, tal pretensión ha de ser admitida. El Tribunal acuerda modificar la plantilla de respuestas, **siendo válida la letra D.**

Respecto a la **pregunta nº 53** que versa sobre los rendimientos que no tienen un carácter tributario y se solicita sea considerada como válida la letra C, única que consigna a los precios públicos con tal característica, esta reclamación debe ser aceptada, ya que este es el único que no tiene carácter tributario. El Tribunal acuerda modificar la plantilla de respuestas, **siendo válida la letra C.**

El Tribunal por unanimidad de sus miembros presentes adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la anulación de las preguntas nº 28 y 31, siendo sustituidas por las preguntas 52 y 53.

SEGUNDO.- Proceder a la corrección de las preguntas nº 1, 2, 4, 13, 14, 22, 39 51 y 53 en los términos anteriormente descritos.

TERCERO.- Desestimar las alegaciones presentadas a las preguntas nº 11, 38 y 48 en los términos anteriormente descritos.

CUARTO.- Corregir la plantilla con publicación en la página Web como a continuación se establece:

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 367def1de06d42bda95b9d0d41dc27a9001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

PLANTILLA DE RESPUESTAS BOLSA ADMINISTRATIVOS AYTO ASTILLERO					
PREGUNTAS	RESPUESTA	PREGUNTAS	RESPUESTA	PREGUNTAS	RESPUESTA
01	D	21	B	41	D
02	D	22	A	42	C
03	A	23	A	43	C
04	B	24	B	44	B
05	D	25	D	45	C
06	C	26	D	46	B
07	C	27	B	47	C
08	C	28	ANULADA. SUSTITUIDA POR LA Nº 51	48	D
09	B	29	B	49	B
10	C	30	B	50	A
11	A	31	ANULADA. SUSTITUIDA POR LA Nº 52	P. RESERVA	R. RESERVA
12	D	32	A	51	D
13	D	33	D	52	C
14	B	34	A	53	C
15	B	35	A	54	D
16	C	36	A	55	B
17	C	37	A		
18	D	38	C		
19	C	39	C		
20	B	40	Ya estaba anulada y sustituida por la nº 51		

QUINTO.- Cerrar el periodo de reclamaciones

SEXTO.- Proceder a la revisión de los ejercicios en función de las correcciones efectuadas con el siguiente resultado:

APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CALIFICACION
Acero	Díaz	Raquel	***421***	6,15
Arias	Ferreras	Diego	***972***	5,35
Arteaga	Martin	Eva M ^a	***758***	2,20
Barquín	Rivera	Angela	***360***	7,50
Calderón	Barquín	Graciela	***460***	3,00
Collantes	Vallar	Luis Antonio	***037***	3.85
Díez	González	Javier	***118***	6,90

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 367def1de06d42bda95b9d0d41dc27a9001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

Díez	Tavera	Susana	***138***	5,10
Engemann	Balbi	Silvana Mónica	***085***	3,00
Fernández	Álvarez	Irene	***424***	5,10
García	García	Vanesa	***481***	3,10
García	López	Concepción	***930***	6,00
Gómez	Cobo	María	***858***	6,00
González	Moreno	Natalia	***295***	5,50
González	Muñoz	Marta Daniela	***915***	6,20
Gutiérrez	Fernández	Ángela	***963***	6,15
Iglesias	Oria	Sheila	***748***	7,60
Isla	Salcines	Mª del Carmen	***904***	5,50
Junquera	Peláez	Nuria	***430***	6,75
Lecue	Erquicia	Andrea	***325***	6,05
López	Gómez	Ana Isabel	***314***	5,35
López	Sustacha	Carmen Angélic	***520***	5,95
Martínez	Bustamante	Marta	***711***	4,75
Martínez	Galván	Tamara	***597***	6,30
Martínez	Ponga	Amaya	***455***	6,05
Michelena	Arobes	Covadonga	***785***	6,20
Mier	Mayordomo	Bibiana	***985***	4,25
Montes	Huidobro	Mª de las Mercedes	***288***	3,85
Olavarría	Cruz	Rebeca	***116***	6,20
Ortíz	Calle	Magdalena	***309***	5,50
Palacio	Luenta	Patricia	***375***	5,95
Pascual	Relloso	Miguel	***941***	5,90
Pérez	García	Adrián	***438***	5,35
Pérez	Pombo	Rocío	***093***	7,25
Pérez	Santos	Patricia Mª	***311***	4,85
Pis	Presmanes	Javier	***795***	2,40
Ramírez	Gómez	Isabel	***841***	4,05
Reuelta	Gómez	Juan Manuel	***448***	3,45
Rodrigo	Sagaseta	Nieves	***347***	4,25
Rodríguez	Rivero	Rosa	***301***	5,25
Ruiz	Ruiz	Mª Concepción	***748***	2,15
Sañudo	Salces	Florinda	***383***	6,55
Somavilla	García	María	***351***	4,40
Teja	Cameno	Sonia	***895***	2,80
Viña	Bilbao	Mónica	***440***	6,85
Yurrieta	Gutierrez	Elisabet	***346***	7,20

SÉPTIMO.- Contra la presente resolución por ser un acto de trámite no cabe recurso alguno conforme a lo dispuesto en el art.112.1 LPAC 39/2015.

Firma 1 de 1
ELENA NORIEGA MIER
26/07/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 367def1de06d42bda95b9d0d41dc27a9001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





OCTAVO.- Fijación de la fecha para la realización del segundo ejercicio de la convocatoria para la cobertura de la bolsa de trabajo.

Se acuerda la celebración del segundo ejercicio EL PRÓXIMO MIERCOLES DÍA 3 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 17:00 HORAS en el Centro de Formación y Empleo Escuela Taller, sito en Calle Industria 83, de Astillero, debiendo acudir los aspirantes, que hayan obtenido una calificación igual o superior a 5 puntos en el primer ejercicio, provistos de DNI y bolígrafo azul.

Conforme a la base undécima de las que rigen la convocatoria: "Un caso práctico con lectura ante el tribunal de un supuesto o supuestos prácticos relacionados con las funciones y el temario correspondiente a su puesto y categoría realizar en un plazo máximo de 120 minutos. La máxima puntuación a obtener será de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos. El tribunal podrá formular preguntas al opositor sobre el supuesto práctico por un máximo de 10 minutos."

El Tribunal se reunirá previamente, a las 16:30 horas, en el Centro de Formación y Empleo- Escuela Taller, sito en Calle Industria 83, de Astillero.

NOVENO.- Publíquese en la página web municipal por ser un acto que afecta a una pluralidad de interesados y conforme a las bases del proceso selectivo.

En Astillero a fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	367def1de06d42bda95b9d0d41dc27a9001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

